



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017/MVES

Villa El Salvador, 07 de Julio de 2017

CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS, el Dictamen N° 002-2017-CECDJ/MVES de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 539-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 188-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2017-SGECDJ/GDIS/MVES e Informe N° 099-2017-SGECDJ/GDIS/MVES de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 006-2017-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 58-2017-SCYV/MVES de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 086-2017-OP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Documento N° 21537 remitido por el Sr. Mateo Salem De la Rosa Toro – Jefe de Operaciones de la empresa AMAEDU, y;

CONSIDERANDO:

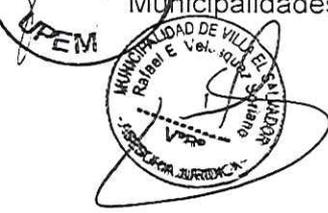
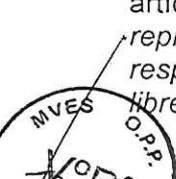
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo”*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, asimismo, el numeral 86.3 del citado artículo, señala que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, el numeral 1) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017/MVES

Villa El Salvador, 07 de Julio de 2017

y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la siguiente: *"Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras"*;

Que, mediante documento N° 21537-2016 de fecha 04 de Noviembre de 2016, la empresa AMAEDU Perú SAC, identificada con RUC N° 20600994370, debidamente representada por su Gerente General Sr. Raúl Otero Roose, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y dicha empresa, con el objetivo de instalar un tótem electrónico en la Municipalidad de Villa El Salvador, ello con la finalidad de fortalecer y brindar consejos educativos a través de videos con contenido multimedia, de fácil aplicación en la vida cotidiana para promover la educación en la primera etapa de la infancia, y asimismo, recolectar información a través de encuestas virtuales;

Que, con Informe N° 007-2017-SGECDJ/GDIS/MVES, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud opina favorablemente a la suscripción del Convenio, toda vez que, el uso de equipos de servicio virtual beneficia de manera gratuita a los padres de familia sobre temas educativos, además de que todos los usuarios, virtualmente se les va dar a conocer sobre eventos, reuniones, noticias de interés local; con Informe N° 006-2017-GDIS/MVES, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable a la suscripción del referido Convenio;

Que, con Memorando N° 58-2017-GSCYV/MVES, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, informa que se brindará la seguridad adecuada y permanente al instalarse el tótem electrónico, por lo que emite opinión favorable a la suscripción del referido Convenio; asimismo, con Informe N° 086-2017-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, dado que no generará ningún gasto a la Municipalidad;

Que, con Informe N° 188-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, toda vez que se encuentra conforme a la normatividad vigente;

Que, con Memorando N° 539-2017-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaria General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 002-2017-CECDJ/MVES, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recomienda al Concejo Municipal aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Villa El Salvador y la empresa Amaedu Perú S.A.C.;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2017/MVES

Villa El Salvador, 07 de Julio de 2017

ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMAEDU PERÚ S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, el mismo que forma parte del presente Acuerdo y que tiene como objeto instalar un Tótem Electrónico en la sala de espera de la Municipalidad de Villa El Salvador, y así obtener de manera gratuita una biblioteca de videos con consejos educativos para madres, padres y/o público en general, contribuyendo con el desarrollo integral de los niños en la primera etapa de vida.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, Unidad de Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, y Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, llevar a cabo los actos administrativos conducentes para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y AMAEDU PERU S.A.C.**

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, con RUC N° 20187346488, domiciliada en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representado por el Señor Guido Iñigo Peralta, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 43186027, declarando como Alcalde electo mediante Resolución N°3800-2014-JNE del 29 de diciembre 2014, facultado para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte;
- **AMAEDU Perú S.A.C.**, con RUC N° 20600994370 y domicilio para estos efectos en Calle San Ignacio de Loyola 356, Dpto. 701, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, **RAÚL OTERO ROOSE**, con DNI N° 41713964, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 13565309 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a la que en adelante se denominará **LA EMPRESA**.

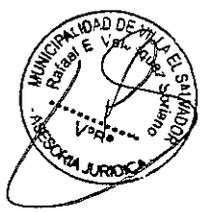
LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA serán denominadas en forma conjunta como **LAS PARTES**. El Convenio se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 161° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. **LA MUNICIPALIDAD** en su rol de Municipalidad Distrital, es competente para promover y organizar campañas de salud preventiva, en coordinación con el Ministerio de Salud; así como ejecutar programas de apoyo y protección a niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad que se encuentren en estado vulnerable, dentro de su jurisdicción.

1.2 **LA EMPRESA** es una persona jurídica constituida en el Perú cuyo objeto social es brindar consejos educativos en forma de videos y multimedia, de fácil aplicación en la vida cotidiana para promover la educación en la primera infancia de los niños. El contenido educativo se basa en las áreas fundamentales del desarrollo humano y es ofrecido en el formato de video a través de tótems electrónicos.

1.3 En el marco de su objeto, **LA EMPRESA** busca instalar tótems electrónicos en lugares con afluencia de público donde madres, padres y cuidadores puedan acceder a dichos videos educativos.



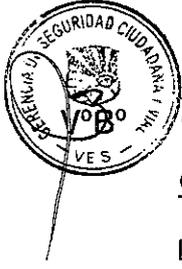


1.4 LA MUNICIPALIDAD conviene que LA EMPRESA instale un (01) TÓTEM ELECTRÓNICO, en la sala de espera 2so piso (oficina de rentas) de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El TÓTEM ELECTRÓNICO, ofrecerá a los usuarios, de manera gratuita, una biblioteca de videos con consejos educativos para madres, padres y cuidadores de niños (as),



En virtud del presente Convenio, LA EMPRESA se compromete a instalar un (01) TÓTEM ELECTRÓNICO, en la sala de espera 2so piso (oficina de rentas) de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú del 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 Del compromiso de LA MUNICIPALIDAD: Por el presente Convenio, La Municipalidad se compromete a:



4.1.1 Brindar un espacio adecuado y seguro para la instalación, para la instalación del TÓTEM ELECTRÓNICO, donde haya adecuada circulación de personas, prioritariamente padres y madres de familia.

4.1.2 Brindar electricidad en el horario de 8:00 AM a 5:00 PM. Para la operatividad del TÓTEM ELECTRÓNICO.



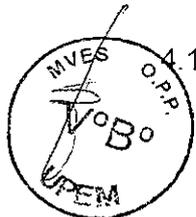
4.1.3 Custodiar y conservar el TÓTEM ELECTRÓNICO con la mayor diligencia y cuidado, brindando seguridad al mismo, para evitar cualquier hurto, robo o daño.

4.1.4 Apoyar con la comunicación y/o publicidad del TÓTEM ELECTRÓNICO a efectos que los ciudadanos del distrito de Villa El Salvador tomen conocimiento de la existencia y utilidad del mismo.

4.1.5 Comunicar oportunamente a LA EMPRESA de cualquier desperfecto que sufra el TÓTEM ELECTRÓNICO a efectos que pueda ser reparado a la brevedad posible.

4.1.6 Permitir que LA EMPRESA inspeccione el TÓTEM ELECTRÓNICO para establecer su estado de uso y conservación.

4.1.7 Devolver a LA EMPRESA el TÓTEM ELECTRÓNICO en el plazo estipulado, es decir, una vez vencido el plazo del Convenio o resuelto el mismo.





4.2 **Del compromiso de LA EMPRESA:** Por el presente Convenio, **LA EMPRESA** se compromete a:

4.2.1 Instalar el **TÓTEM ELECTRÓNICO**, en la sala de espera 2so piso (oficina de rentas) de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.2 Dotar de Contenido Educativo al **TÓTEM ELECTRÓNICO**.

4.2.3 Asegurarse que el **TÓTEM ELECTRÓNICO** funcione correctamente.

4.2.4 Coordinar con la Subgerencia de Educación para la realización de talleres y capacitaciones, dirigidos a padres de familia del distrito de Villa El Salvador, en temas referentes a la primera infancia.

4.2.5 El **TÓTEM ELECTRÓNICO**, en "stand-by", es decir, cuando no está siendo usado por un usuario, mostrará imágenes publicitarias de **LA MUNICIPALIDAD**, de las últimas obras y novedades del distrito de Villa El Salvador. **LA MUNICIPALIDAD** proveerá a **LA EMPRESA** con dichas imágenes con la anticipación necesaria para que puedan ser programadas en el **TÓTEM ELECTRÓNICO**.

4.2.6 Permitir a **LA MUNICIPALIDAD** incluir en la encuesta virtual del **TOTEM ELECTRÓNICO**, hasta tres (03) preguntas relacionadas al distrito de Villa El Salvador.



CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD DEL TOTEM ELECTRONICO

Las Partes dejan constancia que La Empresa será el único y exclusivo propietario de El Tótem Electrónico durante el plazo de vigencia del Convenio e incluso una vez vencido o resuelto el mismo.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

6.1 El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la suscripción del mismo.

6.2 El plazo de vigencia del Convenio se prorrogará automáticamente por periodos iguales al pactado inicialmente; salvo que alguna de las partes envíe una comunicación a la otra indicando que ya no desea prorrogar el Contrato. Dicho comunicado deberá ser enviado con quince (15) días de anticipación a la fecha de término del Convenio.

6.3 Una vez concluido el Convenio, La Empresa podrá proceder a retirar Tótem Electrónico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONVENIO





En virtud de la autonomía de la voluntad privada, los aspectos no previstos en el presente Convenio y/o las modificaciones que **LAS PARTES** estimen convenientes, serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio en los siguientes casos y de acuerdo al procedimiento establecido en las normas legales vigentes:

- 8.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 8.2 Por mandato legal expreso.
- 8.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Convenio e imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del Convenio.
- 8.4 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, dará lugar a la resolución del Convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

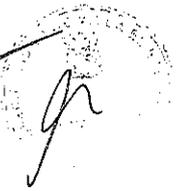
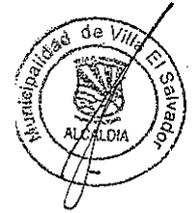
LA EMPRESA y **LA MUNICIPALIDAD** designarán a un coordinador por cada entidad, para asumir en sus respectivas instituciones la responsabilidad de la coordinación y ejecución del presente Convenio, los cuales efectuarán el seguimiento efectivo de las actividades que se ejecutarán en cumplimiento del presente Convenio, conforme al siguiente detalle:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Nelly Huamaní Candía
 Subgerente de Educación, Cultura y Deporte
 287-4643 / 970162552
nhuamani@munives.gob.pe

Por **LA EMPRESA**: Mateo Salem de la Rosa Toro
 Jefe de Operaciones
 998111839
ama@amaeducation.com

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 11.1 Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente Convenio será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES** a través de las personas designadas para la coordinación y ejecución del Convenio.





- 11.2 En caso de no haberse llegado a una solución, cualquiera de **LAS PARTES** podrán dar por concluida la etapa de trato directo y proceder a iniciar el procedimiento arbitral, como vía de solución de controversias. Para tal efecto, la parte que se considere afectada cursará una notificación escrita a la otra, requiriéndole que designe árbitro de parte, indicándole en dicha comunicación el suyo.
- 11.3 El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral, organizado y administrado por el Centro de Arbitraje de Amcham Perú de conformidad con su Estatuto y Reglamento, a los cuales **LAS PARTES** se someten libre e incondicionalmente.
- 11.4 El Laudo Arbitral emitido será vinculante para **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo definitivo e inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES



Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursarse para la ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte, la misma que debe ser efectuada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producido el cambio.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares en la ciudad de Lima a los... 01 ... días del mes de Agosto... del 2017.




 SR. RAÚL OTERO ROOSE
 Gerente General
 AMAEDU PERU S.A.C.


 SR. GUIDO ÍNIGO PERALTA
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

